



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0298-2019-A-MPH

Bambamarca, 04 de setiembre de 2019

### VISTO:

La Carta N° 005-2019-MPH-CAFAE, de fecha 04.09.2019, emitido por el Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc (CAFAE – MPH/BCA), sobre corrección de error material en la Resolución de Alcaldía N° 0116-2019-A-MPH-BCA, de fecha 22.02.2019, Resolución de Alcaldía N° 159-2019-A-MPH-BCA, de fecha 26.03.2019 y la Resolución de Alcaldía N° 270-2019-A-MPH-BCA, de fecha 05.08.2019, en mérito a la Esquela de Observación de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo del Título N° 2019 – 01309215, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme lo dispone el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y su norma modificatoria Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 0116-2019-A-MPH-BCA, de fecha 22.02.2019, Resolución de Alcaldía N° 159-2019-A-MPH-BCA, de fecha 26.03.2019 y la Resolución de Alcaldía N° 270-2019-A-MPH-BCA, de fecha 05.08.2019, las mismas que designan al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca (CAFAE – MPH/BCA), para el periodo 2019-2020; incurriéndose en error material involuntario, donde no se ha consignado la constitución del SUB CAFAE; siendo lo correcto: "CONSTITUIR Y DESIGNAR al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc (CAFAE-MPH/BCA) para el periodo 2019-2020, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:..."; error que no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse la resolución antes mencionada;

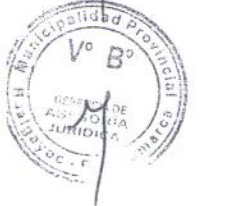
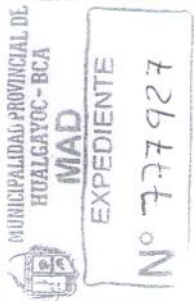
Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 0116-2019-A-MPH-BCA, de fecha 22.02.2019, Resolución de Alcaldía N° 159-2019-A-MPH-BCA, de fecha 26.03.2019 y la Resolución de Alcaldía N° 270-2019-A-MPH-BCA, de fecha 05.08.2019, respecto a la parte resolutive en su artículo primero, en la cual:







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



DICE:

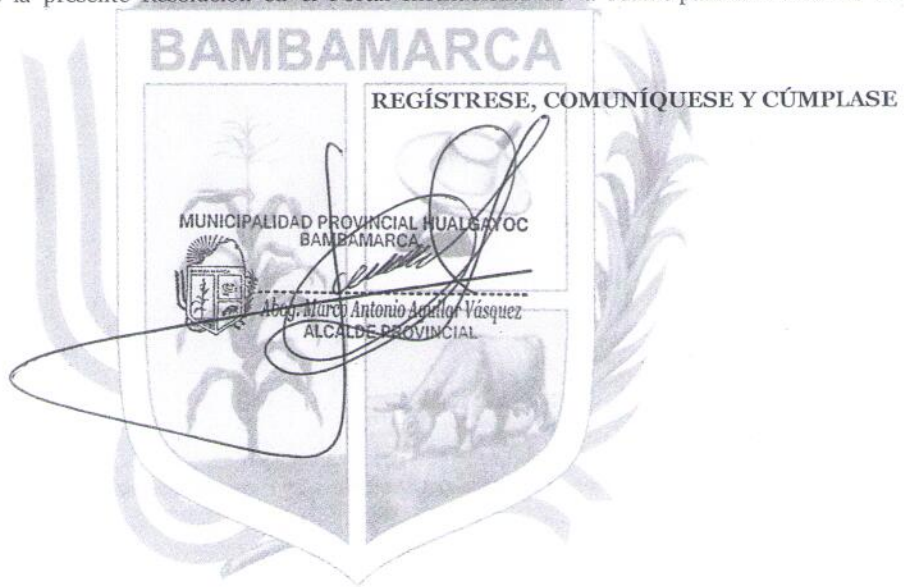
**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc (CAFAE-MPH/BCA) para el periodo 2019-2020, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR Y DESIGNAR** al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc (CAFAE-MPH/BCA) para el periodo 2019-2020, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0116-2019-A-MPH-BCA, de fecha 22.02.2019, Resolución de Alcaldía N° 159-2019-A-MPH-BCA, de fecha 26.03.2019 y la Resolución de Alcaldía N° 270-2019-A-MPH-BCA, de fecha 05.08.2019, quedan subsistentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.



*“Juntos lograremos la transformación  
de Bambamarca”*